

Departamento de Fiscalización Organo Interno de Control	Hoja Núm. 1 de 1 Auditoría: OIC/DF/A-003/2023 Observación Núm. 1
--	--

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Ente Auditado: Secretaría de Bienestar Social	Ejercicio Presupuestal: 2023
Rubro Auditado: Programa "Agua Para Tu Familia"	

OBSERVACIONES

1. Se solicita justificar el primer proceso de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de tinacos para el programa "Agua para tu familia" No. MGPE/06-2023.
2. Se solicita el acta de conformación del Comité de Participación Social, así como referir al representante de los beneficiarios en el Acta de Aceptación de la Comunidad. Existe firma, pero se desconoce la identidad y modo de selección.
3. En el Expediente técnico se presenta el Contrato de Adquisición de Precio Fijo de 850 tinacos por un monto de \$1'686,060.00 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.), existe una diferencia entre los recursos autorizados, presupuestados y el número de beneficiarios, por lo que se solicita el convenio modificatorio para la ampliación de 150 depósitos más de agua.
4. El padrón recibido de beneficiarios es de 1,011 personas y se observa lo siguiente:
 - 4.1. La programación de depósitos de agua es para 1,000 beneficiarios (mil piezas)., se solicita aclaración de los folios cancelados o justificación de los mismos.
 - 4.2. Desorden administrativo en la captura digital y el archivo físico de los expedientes, pues los folios del listado digital no corresponden al orden de los presentados en los expedientes físicos. Así también, en algunos casos existen errores en RFC, CURP, domicilios, apellidos, entre otros.
 - 4.3. Las solicitudes, encuestas y comprobantes de domicilio se encuentran requeritados fuera del periodo de ejecución de su cronograma de trabajo, por lo que no se consideran vigentes con lo estipulado en las reglas de operación.
 - 4.4. Existen discrepancias en las fechas de entrega del apoyo, debido a que las cartas compromiso están fechadas en los meses de diciembre 2023 y enero 2024.
 - 4.5. El expediente 44 tiene inconsistencias, ya que la persona que solicita el apoyo, no es la misma que lo recibe.
 - 4.6. El expediente 442 tiene inconsistencias, ya que la integración del expediente está a nombre de una persona, y otra diversa recibe el apoyo, a pesar de que presenta su INE y señala que recibe por otra persona que no existe en el padrón.

4.7. El expediente 566 presenta inconsistencias, ya que la firma del beneficiario en la solicitud, encuesta, carta compromiso y el domicilio no corresponde al presentado en el comprobante.
4.8. En la captura de los expedientes 695 y 740, hay errores en la captura de la CURP y RFC.

4.9. Los beneficiarios correspondientes a los expedientes 678 y 697, cuentan con el mismo domicilio, por lo que se desprende que se otorgaron dos apoyos a una misma vivienda.

4.10. Los expedientes 810 y 811 refieren al mismo beneficiario, por lo que se colige que el mismo recibió 2 apoyos

4.11. El expediente número 915 está incompleto, falta encuesta y carta compromiso, lo cual impide saber si el beneficiario recibió el apoyo.

5. En los expedientes 248, 319, 325, 338, 340, 407, 434, 447 y 508 las Identificaciones (INE) contienen domicilios de otros municipios, no cumpliendo con los requisitos de elegibilidad contenidos en las Reglas de Operación del Programa, al no ser residentes del municipio de Guadalupe, Zacatecas.

6. La integración del Padrón de beneficiarios debe de apegarse estrictamente a los requisitos señalados en las Reglas de Operación, los expedientes deben estar bien requisitados y cumplir con el programa señalado en el cronograma de operación.

7. Para la entrega de los apoyos se debe nombrar con anticipación a las personas responsables de entregar el beneficio, y anexar su INE en el expediente.

8. Se requiere que los procesos y actividades planeadas en el cronograma y ejecuten en apego al mismo.

Fundamento Legal

Los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracciones I, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 320, 321 fracción I, 322 fracción X, 330 fracciones I y III, 331 inciso a) y 332 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe Zacatecas; y artículo 225, fracción I del Código Penal vigente para el Estado de Zacatecas.

RECOMENDACIONES

Correctivas

1. Presentar justificación del porque no se contrató en el primer proceso de invitación a cuando menos tres, para la adjudicación de tinacos para el Programa "Agua para tu Familia" No. MGPE/06-2023.
2. Presentar el Acta de conformación del Comité de Participación Social e identificar al representante de los beneficiarios y el proceso de su selección.
3. Presentar convenio modificadorio de monto y ampliación de metas.
4. Las solicitudes y cualquier documento que tenga vigencia deben oscilar dentro de los periodos propuestos en el cronograma de actividades, en caso de que ya se contara con expedientes con anticipación al arranque del Programas, deberán ser actualizados. Es decir, se deberán apegar específicamente a los requisitos señalados en las reglas de operación y estar debidamente requisitados, así como

000642

las capturas de los datos de los beneficiarios deberán ser con orden, claridad y en caso de detectar alguna incongruencia en la información, notificarle al interesado para que realice las correcciones pertinentes.

5. Presentar el cronograma de operación del programa actualizado. Así como las personas responsables de las entregas, sean identificadas planamente dentro del expediente unitario.

Preventivas

Se debe tener consistencia en el desarrollo del programa, de no ser así, se deberán comunicar todos los cambios originados en el transcurso del proceso, procedimiento, bases o cualquier modificación en el manejo del Programa para garantizar su cumplimiento.

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Se recibe el oficio 587/2024 emitido por la Secretaría de Bienestar Social con fecha del 22 de mayo, dando atención a las recomendaciones correctivas y preventivas emitidas en la Cédula de observaciones de esta auditoría. El cual se informa lo siguiente:

1. Que el primer proceso de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de tinacos no se realizaron, debido a que la propuesta de dos participantes excedía el techo presupuestal, además que el otro participante no acudió a la junta pública de notificación de fallo, remitiendo copia del Acta de la Junta Pública de notificación de fallo referente a la invitación a cuando menos tres personas MGPE/06-2023 para la adquisición de 850 tinacos.

2. Le anexo al presente, el Acta de conformación del comité de Participación Social para la identificación de sus integrantes, así mismo, referimos el representante de los beneficiarios en el Acta de aceptación de la Comunidad, mismo que es elegido, como los demás integrantes del Comité, a través de un sorteo.

3. De igual manera, se anexa al presente, el Convenio Modificatorio de incremento al monto y cantidad de los Depósitos de Agua entubada, marcado con el número MGPE/STF/SUB.ADM./SEC.BIENESTARSOCIAL/REC.MUN/0002/2023-1 por la cantidad de 150 depósitos de agua más;

4. El padrón de beneficiarios es de 1,000 personas, como se puede constatar en el número de consecutivos de la base de datos que les remito de forma digital para su debido cotejo;

4.1 En este punto se hace aclaración que a los beneficiarios se les asigna un número de folio interno para la entrega del bien dentro del evento programado, al no acudir el beneficiario al mencionado evento, cuando se presenta ante esta Secretaría se corrobora que no fue entregado el apoyo y se le genera otro número de folio, razón por la cual la base de datos digital no se encuentran los folios en orden y pueden faltar algunos.

4.2 El proceso administrativo tiene algunas fallas por la naturaleza del mismo, ya que se involucran varias dependencias municipales en la ejecución del mismo, como lo es que una vez entregado los apoyos se

000643

continua con el proceso de timbrado y escaneo para su facturación, este proceso se realiza no en el orden en que fueron recibidos los expedientes, si no a razón de como hayan sido entregados.

4.3 Las solicitudes, encuestas y comprobantes de domicilio las empezamos a recibir desde el día 28 de agosto del 2023 y se inició con la entrega de apoyos el día 11 de diciembre de 2023, por lo que, con fundamento en el artículo segundo transitorio de las Reglas de operación del programa en comento, la Secretaría de Bienestar, facultada para ello, modifico los requisitos de elegibilidad en cuanto a la fecha de antigüedad de los comprobantes de domicilio, encuestas y solicitudes, lo anterior a efecto de dar atención a las solicitudes previas a la publicación de las Reglas de Operación;

4.4 En este punto le informo que el contrato con el proveedor se firmó el día 11 de diciembre de 2023 y desde esa fecha empezamos a recibir productos (depósitos de agua), iniciando con la entrega de algunos apoyos a los beneficiarios antes del evento, lo anterior por la demanda de los beneficiarios por recibir su bien, ya que el proveedor nos entregó en varias parcialidades el producto, como se puede demostrar con la muestra de notas de remisión que le envió como evidencia, y una vez que el proveedor entregó el total de la mercancía señalada en el respectivo contrato, se hicieron los trámites correspondientes para la firma del acta entrega-recepción de los depósitos y el respectivo pago;

4.5 La persona beneficiaria, por motivos de salud, no pudo acudir personalmente a recibir el apoyo por lo que se entregó a su cónyuge, quien se identificó como tal, ante personal de esta Secretaría, presentando Carta Poder firmada por su esposa y dejando copia de su INE, firmado en las observaciones que recibe a nombre de la beneficiaria;

4.6 En este punto, no encontramos inconsistencias, está debidamente integrado.

4.7 En este punto la beneficiaria firmo otra carta compromiso y en las observaciones detalla que por la premura y nerviosismo firmo de manera diferente a su INE al recibir el apoyo.

4.8 En los expedientes marcados con los números 695 y 740 se encontró un error

En la CURP y RFC, en el primero no coincide el sexo y en el otro no coincide la fecha de nacimiento, por lo que nos comunicamos con los beneficiarios para hacerles de su conocimiento lo detectado y realizaran los trámites correspondientes ante las instancias adecuadas para su debida corrección.

4.9 Los expedientes señalados con los números 678 y 697 presentan el mismo domicilio, pero es una situación muy recurrente en las localidades, que en un mismo predio viven dos o más familias, por lo que en su momento se solicito presentaran Constancia de Residencia donde se especificara que eran dos domicilios diferentes.

4.10 En los expedientes marcados con los números 810 y 811, firma de recibido la misma persona, el propio como beneficiario y el otro

apoyando a otra persona beneficiada que por cuestiones laborales no puedo acudir a recibir el apoyo, por lo que en el apartado de observaciones de la carta compromiso, explica y firma lo anterior, además de presentar carta poder simple firmada por la beneficiaria;

4.11 El expediente marcado con el numero 915 esta físicamente completo solo que por fallas del escaneo resulta incompleto en el archivo digital, por lo que se remite copia del archivo actualizado.

5. Le remito el cronograma de actividades del programa debidamente actualizado y le informo que el expediente señalado con el número 508, se encuentra la INE que acredita al beneficiario como vecino del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no así en los marcados con los números 248, 319, 325, 338, 340, 407, 434, y 447 en los cuales las lne corresponden a otro lugar distinto a Guadalupe, Zacatecas, pero justificaron el domicilio requerido con Constancias de Residencia y que anexan como evidencia al presente;

6.

7. Para la entrega de los apoyos, se nombra con la debida anticipación al Encargado de la Unidad de Vivienda, en esta ocasión, al Arq. Edgar Eduardo Almanza Pacheco, mismo del cual se anexa copia del oficio de nombramiento y copia de su INE para el debido cotejo de la firma.

8.

Preventiva

...

RESULTADO DESPUES DE LA VALORACIÓN

Correctiva

Se emite el siguiente pronunciamiento en base a la valoración a la documentación presentada por el ente fiscalizado:

1. Se encuentra **solventado** al presentar el acta de junta publica de notificación de fallo referente a la invitación a cuando menos tres personas MGPE/06-2023, en la cual se justifica por que se invalido este primer proceso.
2. Se encuentra **solventado**, se presenta el Acta de conformación del Comité de Participación Social, así como la identidad del representante de los beneficiarios en el Acta de Aceptación de la Comunidad y se explica el proceso de su elección.
3. Se encuentra **solventado**, se presenta el convenio modificatorio al monto y cantidad de Depósitos de agua entubada, marcado con el número MGPE/STF/SUB.ADM./SEC.BIENESTARSOCIAL/REC.MUN./0002/2023-1 por la cantidad de 150 depósitos de aguas más.
4. Se **solventa**, debido a que se explica que el padrón es solo de 1000 beneficiarios en base a los consecutivos contenidos en la base de datos digital presentada,

4.1 **Solventado**, se explica que, al no presentarse el día citado, el folio que se les genero se cancela y se les da uno nuevo al presentarse, por ello la omisión del folio consecutivo en el padrón de beneficiarios.

000645

- 4.2 **Solventado**, a razón de que tomen en cuenta la recomendación de respetar el orden del folio asignado para facilitar la ubicación del expediente y evitar errores al archivar.
- 4.3 **Solventado**, En base al fundamento presentado para dar respuesta a este punto como observación, se entiende que no fue una modificación a las Reglas de Operación, sino una excepción en cuanto a la vigencia de temporalidad de los requisitos en los criterios de elegibilidad para ser beneficiario del programa y así dar atención a las necesidades presentadas por los postulantes.
- 4.4 **Solventado**, Demuestra con las copias de las remisiones de entrega anticipada de cierto número de productos (Contenedores de agua) adquiridos con el proveedor, lo que comprueba que contaba con el inventario necesario para hacer entregas parciales en diciembre 2023, al evento masivo programado en enero 2024.
- 4.5 Se encuentra **solventado**, se aclara el motivo por el cual recibe otra persona en lugar del beneficiario, los documentos mencionados se presentan en su totalidad como apoderado.
- 4.6 Se encuentra **solventado**, el expediente se encuentra debidamente requeritados.
- 4.7 Queda **solventado** este punto se señala que por causas de nerviosismo las firmas no coinciden al INE y se firma nuevamente una carta compromiso.
- 4.8 Se **solventa**, al hacer de conocimiento a los beneficiarios de acudir a las instancias correspondientes para realizar los trámites conducentes y corregir los errores que presentan sus documentos personales.
- 4.9 Se da por **solventado**, se anexan las Constancia de residencia de cada uno de los beneficiarios especificando que son domicilios diferentes.
- 4.10 **Solventado**, Se justifica el porqué de la recepción del apoyo de un beneficiario por la ausencia del otro, y se anexa carta poder, lo que hace que surja una nueva observación ya que la firma del apoderado no coincide en su carta compromiso.
- 4.11 Se da por **solventado** al presentar los documentos faltantes es el expediente electrónico los cuales si estaba presentes en el expediente físico.
5. **Solventado**, se presenta el cronograma actualizado con las fechas que realmente se llevaron a cabo las actividades programadas para el desarrollo del programa, se presentan las Constancias de Residencia que se anexan como evidencia para justificar las observaciones para los expedientes numerados con 248, 319, 325, 338, 340, 407, 434, 447 y 508.
6. Se dio como **solventado**, pues solo se les recomienda apearse estrictamente a los requisitos señalados en las Reglas de Operación. Los requisitos para la elegibilidad de los beneficiarios deberán cumplirse según lo señalado en las Reglas de Operación.
7. Este punto es **solventado**, se anexa copia de INE, así como nombramiento del responsable en las entregas a los beneficiarios.

1000

000646

8. Se dio como **solventado**. Pues solo se les recomienda apearse estrictamente a el Cronograma de actividades para el desarrollo del Programa.

Preventiva


1. Se recomienda que la comunicación sea interactiva entre los posibles beneficiarios y la entidad responsable de operar el programa, para que la información sea clara, precisa y cumpla con lo requisitado.
2. Apegarse en lo posible a lo planificado y así garantizar su cumplimiento.
3. Se exhorta a que el personal encargado maneje y conozca en su totalidad las Reglas de Operación y se notifique a dicho personal del apercibimiento de las observaciones realizadas en esta auditoría y así evitar caer en los mismos errores en el futuro.


Victor Henillo Suarez

Secretaria de Bienestar Social

Por el órgano Interno de Control


L.A. Lucia Gorety-Martinez Duarte
Encargada del Depto. de Fiscalización


L.A. Maria de la Luz-Escateño Carrillo
y Ing. Ana Lilia de León García
Auditores


Lic. Yvette Sharam Avila Pichardo
Encargada del Órgano Interno de Control

000647